



Gobierno Regional
del Callao

HENRY ABEL PAZ GOLORZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. M. 100 20 OCT 2016

Resolución Gerencial General Regional N° 530 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 OCT 2016

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación, Convenio N° 265-2016-MINEDU, de fecha 06 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y el mejoramiento de la educación.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De



acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

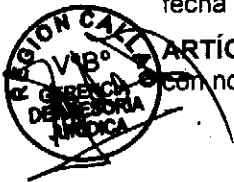
Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación, Convenio N° 265-2016-MINEDU, de fecha 06 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEQUATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Res. N° 100 20 OCT 2016



PERÚ

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 265 -2016-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, derivado del Convenio Marco N° 778-2015-MINEDU, en adelante el Convenio Marco que celebra de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN** representado por el Gerente General Regional, MAG. JORGE LINARES MUÑOZ, identificado con DNI N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0011 de fecha 06 de enero del 2016 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 00131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU** representado por la Secretaria General, URSULA DESILU LEON CHEMPEN, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultad para suscribir el presente convenio otorgada a través de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

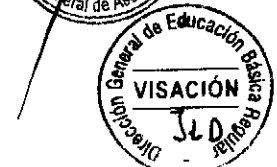
BASE NORMATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- o Constitución Política del Perú.
- o Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- o Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- o Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- o Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- o Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- o Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- o Decreto Supremo N° 011-2012 MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- o Decreto Supremo N° 018-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- o Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- o Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- o Resolución Ministerial N° 034 -2015-MINEDU que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- o Resolución Viceministerial N° 096 -2015-MINEDU Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en el año 2016"
- o Resolución Viceministerial N° 050-2016-MINEDU, que aprueba las Bases Generales y específicas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016

HENRY ABEL PAZ COLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 20 OCT 2016





HENRY ABEL PAZ SOLORZANO
FEDATARIO ALTERNATIVO
20 OCT 2016

- o Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



2.2 **EL MINEDU**, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.



Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **LA REGIÓN**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

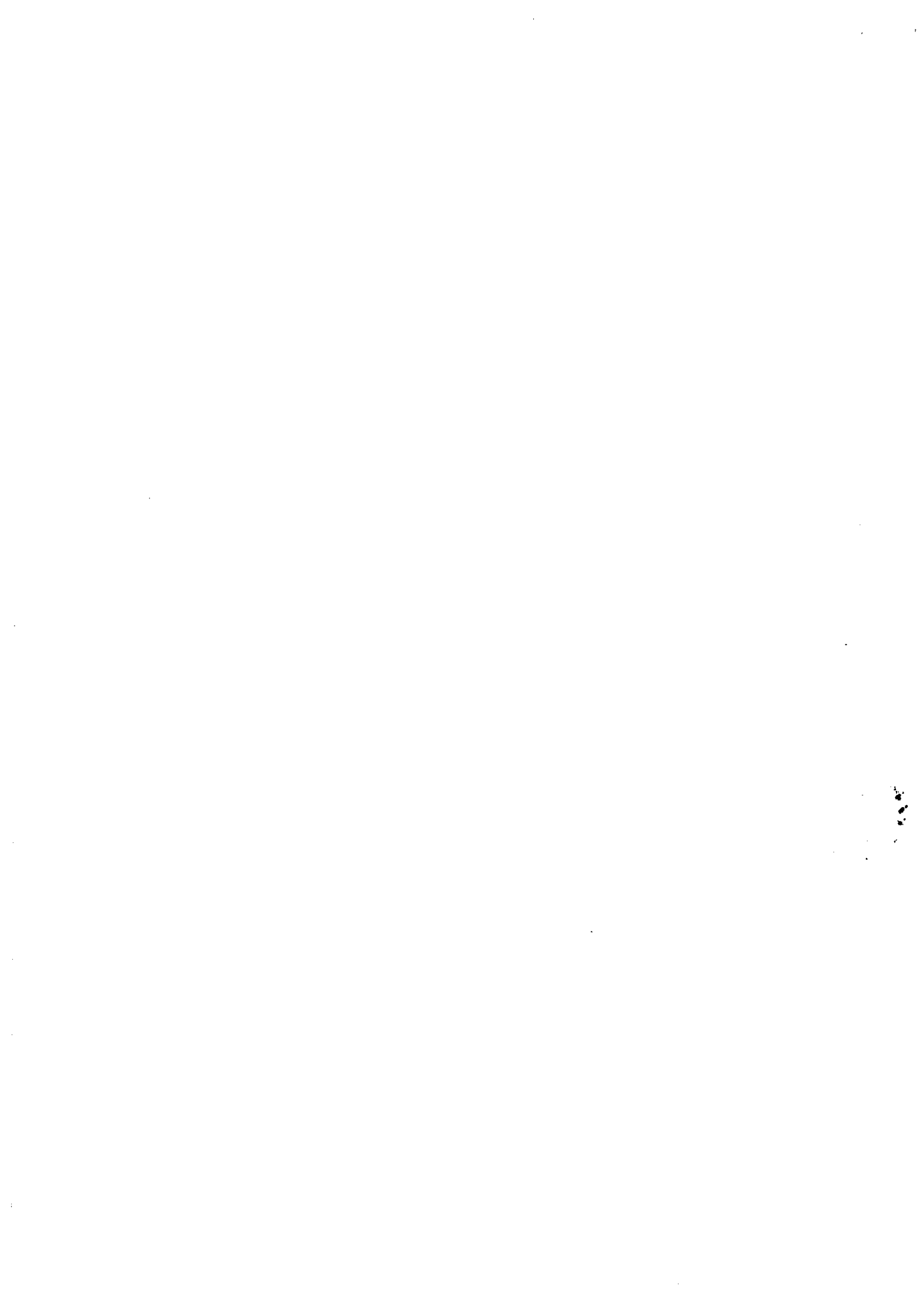
Con fecha 23 de octubre de 2015 **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 778-2015-MINEDU, para articular esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos comunes, tales como la consolidación y fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de educación básica regular.

La Cláusula Quinta del Convenio Marco establece que la cooperación interinstitucional podrá viabilizarse a través de convenios específicos.

Mediante Resolución Viceministerial N° 096-2015-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en el año 2016", en la cual se estableció que los Juegos Deportivos Escolares Nacionales se desarrollan de forma descentralizada bajo la conducción de la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID), teniendo como instancias educativas encargadas de la implementación, a las Instituciones Educativas, las UGEL, y las DRE, para las etapas regionales y macroregionales, y al MINEDU para la etapa nacional.

En atención a ello, mediante Oficio N° 181-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, la DEFID solicitó al Gobierno Regional del Callao el uso de las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, el Estadio Miguel Grau y el Coliseo de Voleibol Miguel Grau, a fin de desarrollar las competencias correspondientes a las disciplinas de voleibol, karate, ajedrez, futbol comprendidas en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016.







PERÚ

Ministerio de Educación

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016

Reg. N° 100 Fecha: _____

Al respecto, LA REGIÓN mediante Oficio N° 252-2016-GRC/GRECYD ha expresado su voluntad de colaborar con EL MINEDU, permitiéndole el uso de las instalaciones solicitadas. En tal sentido, LAS PARTES acuerdan la suscripción de un convenio específico al Convenio Marco, a efectos de viabilizar el uso por parte de EL MINEDU de las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, el Estadio Miguel Grau y el Coliseo de Voleibol Miguel Grau con las que cuenta LA REGIÓN, para realizar en dichos espacios las competencias de las disciplinas de Vóleybol, Karate, Ajedrez (espacios y mesas) y Fútbol de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, Etapa Nacional.



CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan viabilizar la realización de las competencias de las disciplinas de Vóleybol, Karate, Ajedrez (espacios y mesas) y Fútbol de la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016, en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, el Estadio Miguel Grau, y el Coliseo de Voleibol Miguel Grau, desde el 16 al 29 de octubre del 2016.

CLÁUSULA QUINTA:

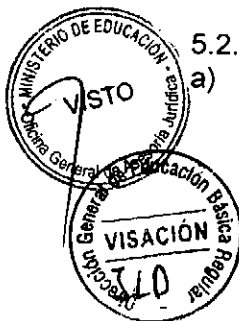
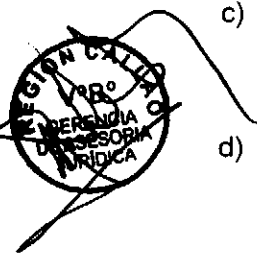
COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL MINEDU se compromete a:

- a) Realizar el mantenimiento y limpieza correspondiente a la Villa Deportiva Regional del Callao, el Estadio Miguel Grau, y el Coliseo de Voleibol Miguel Grau; antes, durante y después del desarrollo de la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016.
- b) Exhibir el logo del Gobierno Regional del Callao en las piezas gráficas que se elaboren sobre los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016.
- c) Entregar la Villa Deportiva Regional del Callao, el Estadio Miguel Grau, y el Coliseo de Voleibol Miguel Grau en las mismas condiciones en que fueran recibidas, salvo el deterioro de su uso normal y de cuidado.
- d) Acompañar, a través del personal de la Dirección de Educación Física y Deporte, a las delegaciones deportivas durante el desarrollo de la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016, a fin de supervisar y monitorear su buen desempeño y el buen uso de las instalaciones deportivas de LA REGIÓN.
- e) Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de seguridad y atención médica de los participantes de la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016, antes, durante y después de su desarrollo. Para tal efecto, EL MINEDU tendrá en cuenta las indicaciones de LA REGIÓN y brindará, para su conocimiento, copia de la información que pudiera corresponder.

5.2. LA REGIÓN se compromete a:

- a) Ceder en uso las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, necesarias para el desarrollo de la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016, organizados por la Dirección de Educación Física







HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERADO OCT 2016
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



PERÚ Ministerio de Educación

y Deporte de **EL MINEDU**, las mismas que se encuentran en buenas condiciones.

- b) Ceder en uso las instalaciones del Coliseo de Voleibol Miguel Grau, necesarias para el desarrollo de la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016, organizados por la Dirección de Educación Física y Deporte de **EL MINEDU**, las mismas que se encuentran en buenas condiciones.
- c) Ceder en uso las instalaciones del Estadio Miguel Grau, necesarias para el desarrollo de la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016, organizados por la Dirección de Educación Física y Deporte de **EL MINEDU**, las mismas que se encuentran en buenas condiciones.
- d) Autorizar a **EL MINEDU** para que, de ser el caso, pueda adecuar y/o acondicionar los ambientes de la Villa Deportiva Regional del Callao, el Estadio Miguel Grau, y el Coliseo de Voleibol Miguel Grau, para la realización de las competencias deportivas en el marco de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016.
- e) Supervisar y coordinar el adecuado uso de las instalaciones y áreas a ser empleadas por **EL MINEDU**.
- f) Coordinar con **EL MINEDU** y recibir la documentación correspondiente a la contratación y/o implementación de los servicios de seguridad y atención médica antes, durante y después del desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016.



CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos

CLÁUSULA SÉTIMA:

VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA:

MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales se aprobarán con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA:

CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL MINEDU y el **LA REGIÓN** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LAS COORDINACIONES





HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO

20 OCT 2016

Para la coordinación, ejecución, desarrollo del objeto del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- a) **EL MINEDU** designa a la Coordinadora del II y III nivel del Plan Nacional del Fortalecimiento de la Educación física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular.
- b) **LA REGIÓN** designa al Jefe de la Oficina de Administración de la Villa Deportiva Regional del Callao.

EL MINEDU y **LA REGIÓN** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de ellas requerirá por escrito el cumplimiento de los compromisos asumidos en un plazo perentorio de 05 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la introducción de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse toda comunicación, notificación o aviso. El domicilio así señalado sólo tendrá por válidamente únicamente cuando haya sido comunicado por vía notarial a la otra





parte con una anticipación de siete (07) días calendario a la fecha de su entrada en vigor.



Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las clausulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual valor en la ciudad del Callao a los, *seis* días del mes de *Octubre* del año 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



[Signature]
MR. JORGE LINARES MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL



[Signature]
MINEDU
DESILU LEON CHEMPE
Secretaria General
Ministerio de Educación



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
HENRY ABEL FAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNÓ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 100 28 OCT 2016



